

a saber, el debilitamiento del sentido de lo que se ha llamado notariado latino, que en la actualidad tiene a España como su modelo.

La tercera versa sobre el transhumanismo, donde con gran agudeza resume los principales trazos de asunto bien complejo, siguiendo en parte los aportes del libro colectivo dirigido por Miguel Ayuso en 2019. La cuarta, para terminar, responde a la pregunta «¿Qué es el carlismo hispánico?». El autor, que nunca ha ocultado su adhesión al mismo, siguiendo a su maestro el profesor José Pedro Galvão de Sousa, concluye la explicación recordando que el actual Abanderado es S.A.R. Don Sixto Enrique de Borbón.

Gaspar LAMARCA

Julio Alvear Téllez, *Propiedad privada y libertad de empresa: derechos fundamentales. Aspectos constitucionales y filosóficos*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2022, 522 pp.

El profesor Julio Alvear, doctor en derecho y filosofía, profesor de Derecho constitucional en la Universidad del Desarrollo de Santiago de Chile, es autor profundo y de variados intereses. Su producción sobre el magisterio político de la Iglesia es notable. Como los estudios sobre el pensamiento tradicional hispánico, destacando su libro sobre la filosofía de Rafael Gambra. En el ámbito estricto del derecho constitucional, o entreverado con la filosofía político-jurídica, destacan sus libros sobre la libertad de conciencia y religión o la crítica a los derechos humanos, así como sus estudios sobre cuestiones como la libertad económica o ahora la propiedad privada.

El volumen consta de doce capítulos. En el primero aborda el concepto de propiedad y sus problemas (subjetivismo, individualismo y desustanciación). Los dos capítulos siguientes avistan la cuestión, respectivamente, en el constitucionalismo liberal y social, con particular referencia al caso chileno. El cuarto, centrado también en éste, se fija en la Constitución chilena todavía vigente, la de 1980, novelada en innumerables ocasiones. El siguiente se abre el constitucionalismo comparado, mientras que el sexto se centra en el asunto de la función social. Del siete en adelante se dedican a la libertad de empresa: en el constitucionalismo chileno (el séptimo) y el comparado (el octavo), siguiendo el examen del capitalismo empresarial y los aspectos filosóficos de la propiedad y la libertad de empresa. El undécimo se las ve con la cualificación

del derecho de propiedad como de derecho natural en la obra de Santo Tomás. Y el último considera críticamente el espíritu del capitalismo en sus distintas versiones.

El liberalismo del siglo XIX dejó una impronta en la propiedad privada, el libre comercio y la libertad de industria. Surge de ahí una tensión entre lo individual y lo social que se prolonga hasta nuestros días y que resulta casi imposible de salvar si se estudian la propiedad y la libertad de empresa desde el ángulo exclusivo del derecho subjetivo. Por eso, durante el siglo XX, se fueron imponiendo límites y exigencias sociales a ambos derechos. A la propiedad privada se adjuntó una «función social» y a la libertad económica una regulación más o menos intensa según los casos. Pero hoy confluyen ambos derechos en innumerables situaciones. La doctrina constitucional –dice nuestro autor– ha intentado enfrentar, por un lado, el abuso de estos derechos, y, por otro, el exceso de intervencionismo estatal. Pero con problemas notorios de justa delimitación, sea desde el ángulo técnico, sea desde el ángulo de los fundamentos. Esta obra –concluye– ofrece un aporte al problema. Diríamos que un aporte relevante y valiente.

Manuel ANAUT

Thibault Barbieux, *Contractualisme provincial et souveraineté monarchique dans la France d'ancien régime*, s. I., Institut Louis Joinet, 2022, 712 pp.

El trabajo, que constituyó la tesis doctoral de su autor, fue premiado por la institución editora como la mejor tesis de 2022. Se trata de un trabajo sólido, amén de extenso, como corresponde al género. Consta de dos partes principales, entre la introducción y la conclusión. La primera, que lleva por título «El contractualismo provincial: de la soberanía consentida a la acomodación permanente», tiene dos capítulos, el primero sobre la unión contractual de los territorios del Reino de Francia, y el segundo sobre la práctica contractual de las provincias de Francia. Al igual que la segunda, rubricada como «El contractualismo provincial: de la omnipresencia a la desaparición», consta también de dos capítulos, respectivamente sobre el éxito y las fragilidades del contractualismo provincial y sobre la decadencia y la desaparición del mismo.

Pudiera parecer que estamos en presencia de un trabajo de pura erudición sin interés para el lector español. No es así. Por el contrario, se trata de un texto muy ilustrativo para los españoles,